

DECRETO 380/1962, de 15 de febrero, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción de nuevo edificio con destino al Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Cáceres.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevo edificio con destino al Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», en Cáceres, de las Religiosas Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 381/1962, de 15 de febrero, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción de edificio con destino a instalación de la Sección filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de edificio con destino a la instalación de la Sección filial número dos del Instituto de Enseñanza Media de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de febrero de 1962 por la que se concede a «Carnaud-Galicia, S. A.», de Vigo, la admisión temporal de hojalata en blanco sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la Entidad «Carnaud-Galicia, S. A.», de Vigo (Pontevedra), en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación;

Vistos los informes que se han emitido, favorables a la referida petición

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, a favor del fabricante que se menciona, y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Carnaud-Galicia, S. A.», de Vigo.
Residencia: Vigo (Pontevedra).

Emplazamiento de la fábrica: La Gándara-Corujo (Vigo).
Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hoja lata: En la propia fábrica de la Entidad peticionaria, situada en La Gándara-Corujo (Vigo).

Mercancía a exportar: Envases para contener conservas.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, Gijón, Tarragona, Barcelona y Cádiz.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953. Quedando obligado el concesionario a efectuar las importaciones de la primera materia y las exportaciones con todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España, previo planteamiento de dichas operaciones ante la Dirección General de Comercio Exterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 28 f).

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 28 f) (cables, cordajes, trenzas, eslingas y similares, de alambre de hierro o de acero con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos).

Partidas arancelarias:

73.25 A: Cables, cordajes, etc., en bruto.

73.25 B: Cables, cordajes, etc., los demás.

El cupo se abre por cantidad no inferior a 250.000 \$ (doscientos cincuenta mil dólares).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 2 de abril de 1962, inclusive.

A la solicitud se acompañará declaración de su titular en la que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, almacenista, comerciante o representante; en este último caso, el titular demostrará su condición de representante por medio de fotocopia del documento que acredite dicha condición).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Números de obreros empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) o impuesto por beneficio (cuota industrial, cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados y el uso concreto a que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

En la especificación que se acompañe a la solicitud se detallará con claridad la forma y dimensiones de la mercancía a importar, así como la partida arancelaria exacta que le corresponda.

La sección 4.ª de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en cualquiera de los requisitos arriba exigidos.

Madrid, 2 de marzo de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.